

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real Orden de 6 de Abril de 1853.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevada á domicilio, 19 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no puen, insertarse oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposición á S. M.

Señora: Publicada la Estadística de la administración de Justicia en lo criminal, correspondiente al año de 1859, y probada de este modo la escelencia del sistema de establecer una oficina central donde se reúnan, clasifiquen y comparen todos los datos, restaba únicamente examinar si el método seguido hasta aquí satisficiera las exigencias de la ciencia en trabajos de esta clase.

En opinión del Ministro que suscribe, el plan adoptado, si acaso no es perfecto del todo, responde á una imperiosa necesidad que hacia largos años se dejaba sentir en nuestro país. Pero si bien el ensayo estadístico que ha tenido la honra de presentar á V. M. es digno de la época en que se ha emprendido, y justifica por completo la confianza depositada en los celosos y entendidos funcionarios que le han llevado á cabo, sin embargo, el detenido estudio de la obra aconseja alguna modificación en la clase de datos y en la manera de presentarlos, y exige que se organice el servicio de tan importante ramo de un modo que haga mas fáciles las inexactitudes, sin aumentar el trabajo de los encargados de remitir al Ministerio los pliegos estadísticos.

Además, el art. 11 del Real decreto de 8 de julio de 1859, por el que se impone al Ministro de Gracia y Justicia la obligación de proponer lo oportuno para la formación de la Estadística civil, no podía dejar de tener cumplimiento inmediato, una vez realizada la Estadística criminal de una manera tan satisfactoria.

Hoy que gracias á la solicitud de Vuestra Magestad por los intereses de la nación española, todos los ramos de la Administración reciben su benéfico impulso, es urgente proporcionar á las instituciones que tienen á su cargo la reforma y confección de las leyes que arreglan los derechos civiles y el procedimiento para hacerlos efectivos, cuantos elementos puedan utilizar con pro-

vecho; y no es por cierto de poca utilidad el conocimiento exacto y minucioso del número de pleitos sustanciados y decididos por los Tribunales y el de las circunstancias relativas á esta interesantísima parte de la administración pública.

Por las consideraciones espuestas, y á fin de extender á los pleitos civiles el principio ya puesto en práctica con éxito respecto de los juicios criminales, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 1.º de febrero de 1861.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La Sección de Estadística criminal, creada por mi Real decreto de 8 de julio de 1859 se denominará *Sección de Estadística civil y criminal.*

Art. 2.º La Sección de Estadística civil y criminal tendrá por objeto la reunion, clasificación y comparación de los datos de la administración de justicia, referentes á los juicios civiles y causas criminales que se ejecutorien en el año.

Art. 3.º La Estadística criminal comprenderá los hechos clasificados que motivaron la formación de los procesos, los de los perseguidos en las causas ejecutoriadas, los procesados, las penas, los agraciados con indultos, rebajas de condena, conmutaciones de pena ó rehabilitaciones, las estradiciones de criminales pedidas y las otorgadas por España, los corregidos por faltas gubernativa ó judicialmente, los absueltos y los juicios ejecutoriados para la corrección de aquellas.

Art. 4.º La Estadística de la Administración de justicia en lo civil consignará el número de pleitos y el de actos de jurisdicción voluntaria, clasificados segun su naturaleza y circunstancias relativas á la sustanciación, á los demandantes, á los demandados, y al tiempo trascurrido desde la incoación hasta la terminación de los mismos.

Art. 5.º A los trabajos estadísticos de cada año acompañarán dos memorias, que con la debida separación explicarán los hechos mas notables y los medios mas á propósito para corregir los defectos que tanto en la legislación como en el procedimiento se adviertan.

Art. 6.º Ampliados por este decreto los trabajos estadísticos, se publicarán por el Ministerio de Gracia y Justicia los reglamentos y disposiciones necesarias para

la realización de la Estadística civil y la reforma de la Estadística criminal.

Dado en Palacio á primero de febrero mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 26 de enero último, me dice lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que remita V. E. con la brevedad posible la fé de bautismo legalizada de todos los empleados dependientes de este Ministerio, y que en lo sucesivo se una dicho documento á las hojas de servicio de aquellos que no la tengan ya en su respectivo expediente.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos, cabezas de partidos judiciales, y exijan estos á los Alcaldes respectivos, el documento á que hace referencia la preinserta Real disposición, el que cuidarán de remitir á este Gobierno, en el término improrogable de quince días.

Madrid 11 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Señor Alcalde de...

Sección de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.—Número 47.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza del soldado desertor del batallón Cazadores de Baza, Julio Florenza Tauro, hijo de José y de Ramona, natural de esta corte, de 14 años de edad, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 8 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regular, y color bueno.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión al presidio de Granada del confinado desertor del mismo, Juan de Dios Ulloa Cancio, natural de Santi Espirito, en la isla de Puerto Rico, de 60 años de edad, soltero, oficio del campo, de 5 piés, 2 pulgadas de estatura, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 9 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas canoso, ojos negros, nariz y boca regular, cara enjuta, barba canosa, color triguño, y le falta la dentadura.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión á disposición de este Gobierno de provincia de un sugeto llamado Pedro Palacios, que usa tambien el nombre de Antonio Casadona, el cual se ha fugado en la noche del 1.º del corriente de la cárcel de Morata, en la cual se encontraba por sospechas de hurto de unas caballerías, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 8 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Edad como de 54 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz abultada, barba poca, cara redonda, color triguño, viste pantalon de paño negro, chaqueton pardo, de los llamados de Burgos, faja negra con listas de colores al través, y chaleco de estambre encarnado.

Número 44.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, del soldado del regimiento Coraceros del Rey, José Ramon Orduña y Perez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Alcira, provincia de Valencia, de 21 años de edad, y cuyas señas se espresan

al final de esta circular; debiendo dársele me conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 7 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas negras, ojos melados, nariz regular, color sano, barba cerrada, su estatura 3 pies, 3 pulgadas y 12 líneas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del escelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento Coraceros del Rey, Lucas Godino Espino, hijo de Juan y de María, natural de Mairena, en la provincia de Sevilla, soltero y de 20 años de edad, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dársele me conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 7 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y barba regular, color triguño, su estatura un metro y 767 milímetros.

Número 12.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del escelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza, del soldado del regimiento Coraceros del Rey José Carrasco Muñoz, hijo de Francisco y de María, natural de Estepa, de la provincia de Sevilla, de 20 años de edad, y cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dársele me conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 6 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca; su estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del escelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento Coraceros del Rey Manuel Rodriguez Avila, hijo de Manuel y de Francisca natural del Puerto de Santa Maria, en la provincia de Cadiz soltero y de 20 años de edad, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dársele me conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 6 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color triguño; su estatura un metro y 750 milímetros.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real ór-

den de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de marzo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificacion de la carretera de Madrid á Cádiz en la parte comprendida entre el puente de Tejedores y el de Alcolea, cuyo presupuesto es de 537.691 reales 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.000 rs. vn., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 31 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 31 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificacion de la carretera de Cádiz entre el puente de Tejedores y el de Alcolea, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 2 de julio último, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las trozos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de Cervera de Rio Pisuerga á Potes, bajo el tipo de 5.044.418 reales y 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 252.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 9000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 28 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos del 1.º al 7.º ambos inclusive, de la carretera de Cervera de Rio Pisuerga á Potes, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo noveno de la carretera de Leon á Astorga, cuyo presupuesto asciende á 1.244.418 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 62.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 30 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de enero de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo noveno de la carretera de Leon á Astorga, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrían dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real órden de 23 de febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida, nombres de los interesados y cantidades á que ascienden sus créditos, en reales y céntimos.

(CONTINUACION.)

Alava.

- 3892. D. Fausto Garcia Motuela 7984
- 3898. D. Fernando Abacola 6540 reales 86 céntos.
- 3899. D. Ramon Anduizar 8208,53.
- 3900. D. Tomás Aznar y Villanueva 16.445.
- 3901. D. Prudencio Ayactuy 1502 reales 42 céntos.
- 3902. D. Tomás Acha 10.603,21.
- 3903. D. Manuel Ibañez Aldecoa reales 3877 50 céntos.
- 3904. D. Marcial Ayllon 7041.
- 3905. D. Romualdo de Andraca reales 3645.
- 3907. D. Andrés Begochea 1847,89.
- 3908. D. Francisco de la Brasa reales 19.600.
- 3909. D. Agustin Bernada 1057,50.
- 3911. D. Manuel Gonzalez del Campillo 11.285,42.
- 3912. D. Fernando Gonzalez del Campillo 7198.
- 3913. D. Manuel Dominguez 7588,42
- 3914. D. Francisco Echevarria 4610 reales 74 céntos.
- 3915. D. José Malas Echevarria 4454 reales 48 céntos.
- 3916. D. Eugenio Elicona 6351,50.
- 3917. D. José Manuel Guerrizabiria 2281,06.
- 3920. D. Patricio Garcia 8367,56.
- 3921. D. Tomás Donato Goiticiendia 7830 rs.
- 3923. D. José Maria Huerta 10.765 reales 39 céntos.
- 3924. D. Pio Iburguengoitia 3109 reales 06 céntos.
- 3925. D. Liborio José Yuchaurbe 8019 rs.
- 3926. D. Juan Idigoras 6277,50.
- 3927. D. José Antonio Larracochea 6916 rs.
- 3928. D. Francisco Lopez Rabal reales 1064 56 céntos.
- 3929. D. Leon Landaluce 6866,74.
- 3930. D. Fidel Modet 5942.
- 3931. D. Agustin Muñoz 4617.
- 3933. D. Domingo Mendoza 8679.
- 3934. D. Francisco Navia 6556,55.
- 3935. D. Andrés Ormacheche 2587 reales 53 céntos.
- 3936. D. José Palacios 4002,85.
- 3937. D. Juan Palacios 8519,03.
- 3938. D. Cosme de la Peña 20.628.
- 3940. D. José San Sebastian 15.390.
- 3941. D. Mariano Serra 77,55.
- 3942. D. Nicomedes Trucio 8082 reales 45 céntos.
- 3943. D. Antonio Tona 4547,27.
- 3944. D. Simon de la Torre 1555 reales 77 céntos.
- 3945. D. Juan Antonio Ugalde 8019
- 3946. D. Juan, Ramon, Pedro, Petra y Manuela Galindez 7328,50.

Albacete.

- 3975. D. Pascual Moyano 2964,71.
- 3976. Doña Matea Martinez 1520,36

5977. Doña Cristobalina Molina reales 2459.
 3679. D. Antonio Aznar de la Torre 11.891,68.
 3981. D. Tomás Oltra y Castelló 420 reales 95 céntos.
 3983. D. Gregorio Sanchez 3057,65.
 3985. D. Cayetano Aguilar 240,09.
 3988. Doña Eufemia Campos 417,06.
 3989. Doña Antonia Collado 641,65.
 3990. D. José Eguía 370,65.
 3991. Doña María Celedonia Falcon 2081,82.
 3996. Doña Catalina Gimenez 1383 reales 06 céntos.
 3997. Doña María García 3084,15.
 3998. Doña Celedonia Ibañez 3657 reales 74 céntos.
 3999. D. Juan Lopez 2940,83.
 4001. Doña María Mena 25,15.
 4002. D. Francisco, Romualda y Norberta Martínez 5842,48.
 4006. Doña Tomasa Pedregal 480,33.
 4007. D. Faustino Rubio 2457,53.
 4010. D. Leon Villaldo 2457,53.

Alicante.
 4011. D. Onofre Cantó 7672,98.
 4015. D. José Ibarra 2020,77.
 4017. D. Bautista Valor 1503,06.

Castellon.
 4022. D. Luis Cervino 2184,77.
 4023. Herederos de don José Pastor 510,86.
 4024. Idem de don Nicolás Font reales 5042,83.
 4025. D. Manuel Castell 1656,83.
 4030. Doña Francisca Antonia Catalá 352 rs.
 4032. Doña Verónica Coloma 452.
 4033. Doña Ana María de los Desamparados 5503.
 4034. Doña Bárbara del Espíritu Santo 2980.
 4035. Doña Rosa Esteller 104.
 4036. Doña María de la Encarnación 5524 rs.
 4037. Doña Manuela Vitor Figols reales 3104.
 4039. Doña Micaela Garcerá 1875.
 4040. Doña Juliana Gumera 2328.
 4041. Doña María Inés Morogrega 292 rs.
 4042. Doña Josefa Lactonesa 220.
 4043. Doña Ana Llopis 6945.
 4044. Doña Mariana Montaña 6291.
 4045. Doña Isabel Montes 1144.
 4047. Doña Mariana de la Purísima Concepción 4510.
 4048. Doña Teresa Roca 8476.
 4049. Doña Perpétua Sabater 5063.
 4050. Doña Esperanza de Santa Ana 992 rs.
 4051. Doña Joaquina de San Francisco 3372.
 4053. Doña Antonia de San Lorenzo 6136.
 4059. Doña Carmen Villagrasa 1272.

Cuenca.
 4062. D. Bernardo Lopez 597,89.
 4063. D. Victor Ruiz Montes 7561 reales 42 céntos.
 4065. D. José Lopez Toledo 841,42.
 4068. D. Eugenio Chamón 1069,30.
 4069. D. Francisco Fuentes 596,92.
 4071. D. Miguel Lasa 900,71.
 4072. D. Domingo Lopez 289,24.
 4074. D. Gaspar Androber 14.641.
 4075. D. José Lopez 1068,68.

Guipúzcoa.
 4077. D. Antonio Maicelegui 369,86.
 4078. Doña Juana Leizaur 6064,68.

Jaen.
 4084. Doña Francisca de Jesus María 288 rs.
 4104. D. Angel Ruiz 17.855,62.
 4105. D. Mariano Acuña 759,43.
 4106. D. Cristóbal Cámara 1521,92.

4107. D. Bernardo Delgado 4243 reales 80 céntos.
 4109. D. Pedro Bernardino Gonzalez 11.69,21.
 4110. D. Juan Padilla 6147,36.
 4112. D. Juan Piance 536,18.
 4113. D. Lorenzo Martín 6510,56.
 4114. D. José Molina 1422,80.
 4116. D. José Perez 2651,92.
 4117. D. Antonio Sutil Rojo 1832 reales 39 céntos.
 4119. D. Pedro Ruiz 6984.
 4120. D. Bartolomé Ruiz 3410,59.
 4123. D. Luis Zambrana 2382,24.
 4124. D. José Zamora 388,15.
 5130. Doña Silveria Barrionuevo reales 7864 50 céntos.

Lérida.
 4151. D. Lorenzo Cacademut 91,51.
 4154. D. Mariano Hostalrich 5044,06.
 4159. Doña Isabel Catalá 1266,53.

Madrid.
 4160. Doña Dolores Prior 763,24.

Orense.
 4163. D. José Gonzalez Varela 4801 reales 80 céntos.

Pontevedra.
 4167. D. Manuel Alarcon 993,80.
 4169. D. Antonio Alvarez 4903,48.
 4172. D. Pedro Couso 1841,24.

Salamanca.
 4177. D. Manuel Cuellar 781.
 4175. Doña María Josefa Calleja 225.
 4182. Doña Isidora Gonzalez 4980.
 4183. Doña María Donsec del Santísimo Sacramento 973,18.
 4194. D. Miguel Jarrin 7940,18.
 4200. D. Ventura Yuster 5218,42.
 4201. D. Vicente Gonzalez 7736,80.
 4202. D. Félix Herrero 105,42.
 4206. D. Alonso Mayoral 1300,98.
 4208. D. Felipe Rodriguez 681,86.
 5212. Doña María Benito 887,59.
 4214. D. Domingo Suarez 178,50.
 4220. Doña María Teresa del Carmen 1051 rs.

Toledo.
 4224. Doña María Josefa de San Antonio 8352.
 8225. D. José Sagrario Bonilla reales 3750,88.
 4228. Doña Justa del Cerro 141,45.
 4230. D. José Carrasco 199,03.
 4236. Doña Joaquina de San Gabriel 7676 rs.
 4237. D. Teodoro Gaitan 5250,39.
 4239. Doña María Mendez Gimenez 5226,42.
 5244. Doña Eulogia Martín Corral reales 2007,71.
 4250. D. Pedro Medinilla 13.460,80.
 4251. Doña Antonia Ortiz Parejon 4731,03.
 4259. D. Pedro Sanchez 11.733,53.
 4275. Doña María Valero de Jesus 5236 rs.
 4278. Doña Marta Catalina de Jesus 8472 rs.

Alava.
 4338. D. Manuel Gallarreta 10.553 reales 86 céntimos.
 4339. D. Francisco Roqueta 1019 reales 89 céntos.
 4342. D. Juan Arrecigol 5710,53.
 4346. D. Manuel Fernandez 16.934.
 4349. D. Angel María Lafuente 7311 reales 15 céntos.
 4350. D. Juan Bautista Lopez 7965.
 4354. D. Venancio Vindicola 264,50.
 4356. D. Pedro Artagoitia 931,59.
 4357. D. José Aldama 950,48.
 4358. D. Antonio Buruaga 226,18.
 4359. D. Isidoro Ecuadero 225,65.
 4360. D. Saturnino Suza 4090,33.

Burgos.
 4373. D. Genaro Delgado 3152,92.
 4374. D. José Fernandez 3195,45.
 4375. D. Joaquin García de Piñeira 1854,95.
 4377. D. Ventura Martín 239,09.
 4378. Doña Margarita de Avila 3800 reales 03 céntos.
 4379. D. Roque Alvarez 404,09.
 4380. D. José Armentia 2080,33.
 4381. D. Martín José Aramburu 1257,55.
 4382. D. Juan Bravo 1280,65.
 4384. D. Pedro Frias 1406,48.
 4385. D. Juan Manuel Frias 803,27.
 4386. D. José Galindo 4035,74.
 4388. D. Eusebio Ibañez 312,50.
 4389. D. Pedro Leon Lázaro 1069 reales 62 céntos.
 4390. D. Felipe Martínez 7502,95.
 4393. D. Cipriano Ortega 158,53.
 4394. D. Bernardino Pando 1586.
 4396. D. Santiago Peña 708,53.
 4397. D. Francisco de la Peña 2086 reales 30 céntos.
 4399. D. Gaspar Revilla 1553,36.
 4405. D. Francisco Villanueva 1219 reales 65 céntos.
 4407. Doña María Teresa Alquina 2160,45.
 4411. Doña Josefa Fernandez Abino 4530 rs.
 4420. Doña Juliana Valladolid 3390.
 4421. D. Alejo del Valle 5419,21.
 4422. Doña Teresa Valles 6621,09.
 4423. D. Joaquin Velarde 49.033 reales 45 céntos.
 4425. D. Bartolomé Busquete 11.480 reales 62 céntos.

Castellon.
 4430. D. Ambrosio Clullida 7706 reales 06 céntos.
 4431. D. José Mustieles 1983,80.
 4444. D. Juan Julia 2431,56.
 4449. D. Rafael Cherta 18.639.

Jaen.
 4479. Doña Antonia Ruiz Perez 8610.
 4484. Doña Catalina Teeda 214.
 4486. Doña Ana Joaquina Moreno 6978,09.
 4488. Doña Juana Rosa Pestaña 1163,77.
 4491. Doña María Josefa Cobo 18.679,86.

Lérida.
 4494. D. José Antonio Pract 1064 reales 65 céntos.
 4501. Doña Teresa Castellá 35,03.
 4504. D. Lorenzo y María Fontanes 3869,98.
 4507. Doña Magdalena Lloret 734 reales 49 céntos.
 4515. Doña María Pallerda 2641,89.
 4514. D. Ramon y Antonia Rivera 567,98.
 4519. Doña María Antonia Font 3920 reales 71 céntos.
 4520. Doña Teresa Trilla 4973,21.

Navarra.
 4524. D. Miguel Ibañez 9067.
 4527. D. Manuel Rodriguez 8148.

Pontevedra.
 4531. Doña María Isabel Echizarreta 301,80.

Valladolid.
 4532. D. Vicente Frescura 1238,48.
 4533. Doña Lorenza Hernandez 2000 reales 39 céntos.
 4536. Doña Cláudia Ugon 9061,12.
 4537. D. Clemente Bayon 1275,68.
 4538. D. Francisco Carrillo 2103,12.
 4539. D. José Caizer 497,86.
 4540. D. Juan Castellanos 1599,65.
 4542. D. Simon Fierro 2491,92.
 4544. D. Pascual Gil 7126,05.
 4545. D. Fernando Gomez de la Fuente 9894,45.

4551. D. Sandalio Inagora 845,74.
 4552. D. Benito Espinal 17.081.
 4554. D. Francisco Gonzalez 10.897.
 4556. D. Vicente Hernandez 7218.
 4557. D. Francisco Valbuena 2006.
 4558. D. José Vidal 8302.

Centro de Gobernacion.
 4568. D. José Valenzuela 500.

Centro de Hacienda.
 4609. Doña María Joaquina Mauri 15.499.
 4623. D. Andrés Estela 623,18.

Madrid.
 4696. Doña María del Carmen Victoria 13.495.
 4698. Doña Elena Anzabill 126,56.
 4724. Doña Antonia Pascual y Mendi 47.940,68.
 4768. Doña Josefa Luna 42.543,83.
 4769. Doña Josefa Nieto 260,89.
 4770. Doña María de la Nao 7179 reales 24 céntos.
 4783. Doña María Caballería 1726 reales 21 céntos.
 4817. Doña Isabel Yuste y Revilla 217,30.
 4833. D. Martín Victoria y Olaso 256,50.
 4834. D. Justo Lardie 2757,6.
 4847. D. Agustín Faini 40.253,65.
 4867. Doña María Carmen Ruiz 1865 reales 33 céntos.
 4870. D. Miguel Eraso 9617,68.
 4871. D. Veremundo Ramirez de Arrellano 4054,21.
 4889. D. Félix Aracial 4541,39.

Badajoz.
 4925. D. Francisco de Paula Muñoz 24.195,39.

Burgos.
 4943. D. Francisco Barrio Pando 7182,27.
 4945. Doña Josefa Cristantes 4780 reales 83 céntos.

Córdoba.
 4995. Doña Victoria Galvez 6363,24.

Coruña.
 5007. D. Pablo Santiago Perminon 367,3.

Granada.
 5013. D. Juan Miguel Lopez 3234.
 5015. Doña María Agueda Ugea 452 reales 24 céntos.
 5019. D. José Aguilar 2951,74.

Jaen.
 5033. D. Gabriel Marcos 3654,83.

Valencia.
 5079. Doña Vicenta Palon 17.811,3.
 5083. Doña María Ana Monterde y Perez 13.750.

Vizcaya.
 5091. D. Joaquin Suarez 2514,3.

Balea es.
 3109. Doña Margarita Maura 6587 reales 74 céntimos.
 5111. Doña Isabel, José, Narciso y Victoriano Fuente 2083,77.

Castellon.
 5112. D. Juan Fabáa 348,62.

Cuenca.
 5117. D. Manuel Basamana 5778,12.
 5122. D. Julian Serrano 5524,62.
 5123. D. Francisco Tirado 6807,77.
 5124. D. Andrés Villanueva Peña-carrillo 2438,21.
 5126. D. Fernando Giron 13.832.
 5127. D. Dionisio Martínez 2487,86.
 5129. D. Bernardo Patiño 2125,24.
 5130. D. Ambrosio Risueno 3198 reales 86 céntos.

5152. D. Juan Redondo 2678,45.
 5153. D. Martín García Nieto 900 reales 56 céntos.
 5154. D. Juan de Moya 1126,85.
 5155. D. Sebastián Rovira 896,48.
 5156. D. Matías Sáez Honrubia 449 reales 50 céntos.
 5157. D. Juan Antonio Saiz 6144 reales 56 céntos.
 5158. D. José Villarejos 1134,6.
 5159. Doña Francisca García 8767 reales 56 céntos.
 5141. D. Francisco Antonio de Egaña 6452,15.
 (Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a la testamentaria de don Antonio Félix Panadero, vecino que fué del lugar de Fuenlabrada, y especialmente a los que resultan como acreedores a la misma, y son las cuatro capellanías fundadas por don Juan Pedroche, don Antonio Animas, don Francisco Gomez, don Juan Martín Comisario, y memorias de María Berez Lamaya y Alonso Lozano, a fin de que dentro del segundo término de 10 días, se presenten en el referido Juzgado y Escribanía a usar del derecho de que se conceptúan asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.—114.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se ha señalado el día 21 del corriente, á las doce de su mañana, para que tenga efecto en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, Junta general de acreedores al concurso de don Benito Rozas. Lo que se hace público por el presente para que llegue a noticia de dichos acreedores, previniéndoles que la junta tendrá efecto sea cual fuere el número de los que concurran, y por cuyo acuerdo habrán de estar y pasar los que no, lo verifiquen.—Caldeiro.—115.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma, se cita, llama y emplaza a don Enrique Lazéu, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en dicho Juzgado y Escribanía de número de don Vicente Callejo Sanz a contestar la demanda que le ha promovido don Guillermo Rolland, del comercio de esta plaza, para pago de 68.174 rs. 27 céntimos.—Por mi compañero Calleja.—Licenciado, José García Lastra.—116.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Fernando.

Quintas.
 Por el presente y en virtud de lo resuelto por este Ayuntamiento, se cita y llama al mozo Andrés Vega y Ramos, residente en este sitio, de oficio tahonero, é hijo de Fernando y Nicolasa, á fin de que se presente en la casa consistorial, antes del día 14 de los corrientes, que es el señalado para la entrega de quintos de este Real sitio por el Consejo provincial, como soldado suplente declarado para cubrir el cupo que ha correspondido á este por el año corriente, en la quinta del ejército activo, ó para ser tallado y reconocido caso de alegar enfermedad ó defecto físico que pudiera inutilizarle para el servicio de las armas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, sin embargo de proceder á lo que determina el capítulo 15 de la ley de reemplazos.

San Fernando 8 de febrero de 1861.
 El Alcalde Presidente, Narciso Hebrar.
 Por acuerdo del Ayuntamiento, Mariano del Hoyo, Secretario.

6 m.	Barómetro reducido á 0°	700,12	Temperatura en grados Reaumur.	0° 6'	Dirección del viento.	S. S. O.	Estado del cielo.	Despejado.	HORA.	Barómetro en milímetros, á 4° y al centígrados.	758,9	Temperatura en grados Reaumur.	8,0	Dirección del viento.	E. S. E.	Estado del cielo.	Casi cubierto.
------	-------------------------	--------	--------------------------------	-------	-----------------------	----------	-------------------	------------	-------	---	-------	--------------------------------	-----	-----------------------	----------	-------------------	----------------

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

por la intervención de arbitrios municipales, de la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2667	fanegas de trigo.
2448	arrobas de harina de id.
11.857	arrobas de carbén.
129	vacas que componen 55.824 libras de peso.
500	carneros que hacen 6242 libras de peso.
402	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 47 á 51 rs. de 18 á 20 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
 Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
 Tocino añejo, de 75 á 78 rs. arroba, de 26 á 28 cuartos libra.
 Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
 Lomo, de 50 á 52 cuartos libra.
 Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
 Aceite, de 71 á 75 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
 Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
 Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 23 á 24 1/2 rs. f.
 Algarroba, á 27 rs. id.
 Trigo vendido 4914 fanegas
 Que han por vender 476
 Precio máximo 52 1/2
 Idem mínimo 45
 Idem medio 49,53

NOTA. Trigo trechel, 50 fanegas á 60 reales.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 9 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colización del 9 de febrero de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado 48-60 c.; á plazo, 48-85 fin cor. vol.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-05; no publicado, 41-95 d.; á plazo, 42-50 á fin próx. vol.
 Deuda amortizable de primera clase, publicado, 30-40.
 Idem de segunda id., no publicado, 17-20.
 Idem del personal, publicado, 20-80; no publicado, 20-70 p.
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 98-25 d.
 Idem de á 2000 rs. id., 98-50 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id., 97-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 95-50.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 94-50 d.
 Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-70.
 Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 408-80 d.
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-25.
 Acciones del Banco de España sin dividendo, id., 214.
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-25 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-95.
 Paris á 8 días vista, 5-19.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/2	»
Alicante.	»	1/8
Almería.	»	1/4 p
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1/8	»
Barcelona.	»	3/8
Bilbao.	»	3/4
Burgos.	»	1/4
Cáceres.	»	1/8
Cádiz.	par.	»
Castellón.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 d.	»
Coruña.	3/8 p.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	1/2	»
Guadalajara.	»	1/4 p
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3/8 p.	»
Leon.	1/4	»
Lérida.	»	»
Logroño.	1/4 d.	»
Lugo.	»	»
Málaga.	»	1/8
Murcia.	par.	»
Orense.	1 p.	»
Oviedo.	»	5/8 d.
Palencia.	»	1/4 d.
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	3/4 d.	»
Salamanca.	1/4 d.	»
San Sebastián.	»	1/2 d.
Santander.	»	1/2 d.
Santiago.	1/2 u.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1/8 d.	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	»	1/4
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4 d.	»
Valencia.	»	1/4 p.
Valladolid.	»	3/8 p.
Vitoria.	»	1/2 d.
Zamora.	par. d.	»
Zaragoza.	»	1/4 p.

BOLSA DE PARIS.

Febrero 9 de 1861.
 Fondos franceses.
 3 por 100. 68-50
 4 1/2 por 100. 97,80
 Españoles.
 3 por 100 interior. 47
 Idem exterior. 48 1/8
 Amortizable. 18 3/4

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mis no, Puebla num. 19, esquina á la Corredera, Baja de San Pablo, MADRID: 1861.